



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

EXPTE. N° 239-A/1983

Exptes Agregados N° 0516-1321-2000
0852-0177/2014

DECRETO N° 7849 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018

VISTO:

El expediente N° 239-A/1983 Caratulado: "Arce, Ermelinda S/ Terreno individualizado como Lote N° 15, Manzana 91-J, Padrón D-5477, ubicado en Avda. Sánchez de Bustamante del B° S. Francisco de S. Pedro de Jujuy, y sus agregados, Exptes N° 0516-1321/2000 y N° 0852-0177/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 91j, Padrón D-5477, Matrícula D-6062, ubicado en el Barrio San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MOULES, ADRIANA RAQUEL, D.N.I. N° 27.123.926;

Que, mediante Decreto N° 1975-H/1974, de fecha 17 de abril de 1974, obrante a fs. 29, se adjudicó en venta a favor de la Sra. CANDELARIA MANGUTA DE MANGUTA, el Lote N° 15 de la Manzana N° 91j de la ciudad de San Pedro de Jujuy;

Que, si bien el Decreto mencionado anteriormente fue dictado en el año 1974, en autos se acredita la defunción de la adjudicataria en el año 1973, y se manifiesta que la misma había cancelado el precio del terreno, habida cuenta de ello, y a los efectos de resguardar los derechos que le pudieran haber correspondido se publicaron edictos citando a sus herederos, sin que estos se hubieran presentado, motivo por el cual se inició el trámite de adjudicación (Expte N° 0516-1321/2000) en favor de la Sra. Ermelinda Arce;

Que, a fs. 8 del Expte N° 0852-0177/2014 que por cuerda se encuentra agregado a los autos principales, se acreditó el fallecimiento de la Sra. Ermelinda Arce, razón por lo cual, su nieta, Sra. Adriana Raquel Moules, inicia el trámite de adjudicación del lote N° 15, Manzana N° 91j, Padrón D-5477, Matrícula D-6062, ubicado en el Barrio San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a su favor;

Que, a fs. 37 del expediente previamente citado, se agrega Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la nueva solicitante, Sra. MOULES, ADRIANA RAQUEL, D.N.I. N° 27.123.926, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 91j del Barrio San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160,00 metros cuadrados).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7849

PHI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

Que, a fs. 38 del expediente N° 0852-0177/2014, obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTAS VEINTE (220) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 1975-H/1974 a favor de la Sra. CANDELARIA MANGUTA DE MANGUTA, del Lote N° 15, Manzana N° 91j, Padrón D-5477, Matrícula D-6062, ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MOULES, ADRIANA RAQUEL, DNI N° 27.123.926, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 91j, Padrón D-5477, Matrícula D-6062, ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS VEINTE (220) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7849

-ISPTyV.-

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

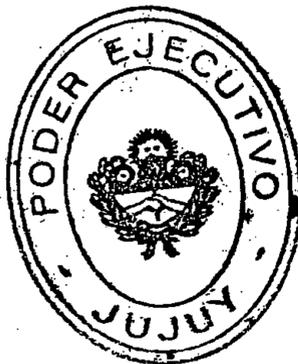
ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. RAÚL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR